



CONVENIO DE COLABORACIÓN USP-JALISCO-ZAPOTLAN-011-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y LA LICENCIADA VICTORIA GARCÍA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ELLIOTH ROMERO GRIJALVA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA CITADA UNIVERSIDAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, MAESTRO FABIÁN GALINDO COTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USP", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III, inciso h), establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios públicos, el de la seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

II. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado, se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la Ley, según dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Se encuentran facultados por el Pleno del Ayuntamiento del "MUNICIPIO", para celebrar el convenio que se autorizó en la Sesión Pública Ordinaria número 07 Siete, celebrada el día 24 veinticuatro de abril del 2025, en el punto de acuerdo No. 08 ocho del orden del día.

Sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción II, 47 fracciones I, II y XIV 52 fracciones I y II, 54, 94 fracción IX, y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tienen entre otras atribuciones, la celebración de convenios para la realización de los actos que son objeto del presente.

IV. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Presidencia Municipal, Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro, Código Postal 49000, en Zapotlán El Grande, Jalisco.

V. El presente contrato será pagado con recursos 100% FORTAMUN 2025.

VI. Que es necesario evaluar al personal operativo en activo que se encuentra adscrito a la corporación de seguridad pública municipal, por lo que se solicita la realización de los procesos de evaluación de competencias básicas de la función policial correspondientes.

A consecuencia de lo anterior, el Municipio requiere se lleven a cabo 40 (cuarenta) capacitaciones y evaluaciones de competencias básicas de la función policial para la recertificación y permanencia del personal operativo que ya forma parte de la platilla activa de su corporación de seguridad pública.

VII. Se encuentran facultados por el Ayuntamiento del "MUNICIPIO", para celebrar el convenio que aquí se pacta.

SEGUNDA. "LA USP", por conducto de su Rector, declara:

I. Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 108 y 115 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.



- II. Que el **Dr. Ellioth Romero Grijalva**, fue designado Rector de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 01 de abril del 2023, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño**.
- III. Que el **Dr. Ellioth Romero Grijalva**, en su carácter de Rector de "LA USP", tiene facultad para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 110 fracción II y 115 fracciones XII, XIX y XX de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 27 fracciones XX y XLVI del Reglamento Interior de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.
- IV. Que las fracciones II, III, IV, VII y VIII del artículo 115 de la de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, le confieren a "LA USP" las siguientes atribuciones:
- Impartir enseñanza o educación policial a las diversas áreas de la seguridad pública en los niveles técnico, superior, de especialización y posgrado, para el mejoramiento profesional del personal de las citadas áreas;
 - Expedir, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, certificados de estudios y otorgar diplomas, títulos y grados académicos, de conformidad con los planes y programas de estudio que imparta en los distintos tipos, niveles y modalidades;
 - Impartir y aplicar los programas docentes relativos a la inducción, formación inicial, actualización, especialización y en general a la capacitación profesional de los elementos integrantes de las instituciones de procuración de justicia y policiales estatales y municipales relacionadas con la prevención e investigación de delitos, la ejecución de las sentencias y medidas de tratamiento, así como de los servicios de seguridad privada, con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respeto a los derechos humanos y las políticas y lineamientos que en esta materia establezcan las autoridades competentes.
 - Formular planes de estudio, programas, métodos y sistemas de enseñanza en las áreas y niveles que imparta, de conformidad con los criterios generales del programa rector de profesionalización que para tal efecto autorice el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
 - Planear e impulsar la enseñanza policial en todas sus manifestaciones, inculcando el espíritu de servicio y respeto permanente al orden legal vigente, a la sociedad y sus valores, así como al estricto sentido de disciplina, responsabilidad, honestidad, rectitud y lealtad institucional.
- V. Que la factura se emitirá con el R.F.C. **ISS9612306H8**, que corresponde a la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.
- VI. Que "LA USP" tiene establecido su domicilio en carretera a Guaymas kilómetro 3.5, colonia Y Griega, código postal 83290, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el cual se señala para todo lo relativo al presente instrumento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. "LAS PARTES", por conducto de sus titulares, declaran:

- Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en respetar sus términos; manifestando bajo protesta de decir verdad que, en este acuerdo de voluntades no existe dolo, mala fe, ni contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del presente instrumento.



- II. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- III. Que, leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como objetivo general establecer un marco de colaboración entre "LAS PARTES", en materia de profesionalización de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, como objetivo específico, para el cumplimiento del objetivo general del presente convenio y de acuerdo a las necesidades de "LAS PARTES", "LA USP" prestará a favor de "EL MUNICIPIO", el servicio profesional de capacitación y evaluación para elementos de la Policía Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos señalados en la Cláusula Segunda del presente convenio.

SEGUNDA. PLAZO, FORMA Y LUGAR PARA LA CAPACITACIÓN.

La capacitación, objeto del presente convenio, se llevará a cabo en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en los plazos y forma descritos a continuación:

Nº	NOMBRE DEL CURSO DE CAPACITACIÓN	DURACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS
1	COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	40 horas	40
2	EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	NA	40

La capacitación será practicada en el domicilio ubicado en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25, Colonia Hijos Ilustres, C.P. 49052, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Tel: (341) 5752500 Ext. 346

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el logro del objetivo General y específico del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Cubrir a "LA USP", la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los cursos que imparta, conforme a la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CURSO DE CAPACITACIÓN	DURACIÓN	NÚMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	40 horas	40	\$4,500.00	\$180,000.00
EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL	NA	40	\$1,500.00	\$60,000.00

Dicho monto deberá cubrirse en dos ministraciones o parcialidades: la primera correspondiente al 50% (cincuenta por ciento), la cual deberá cubrirse al momento de la firma del presente instrumento y el restante 50%, al finalizar, mismo que se cubrirá conforme a la facturación que "LA USP" genere y envíe a "EL MUNICIPIO".



- II. Instruir a los elementos, a efecto de que se apeguen a la normatividad, lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a "LA USP".

B. "LA USP" se compromete a:

- I. Generar la(s) factura(s) correspondientes, a fin de que el pago de referencia se realice vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579, con la CLABE Interbancaria No. 012760001048515790, aperturada en la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, a nombre de la "Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora".

Dicha(s) factura(s) se emitirán con el Registro Federal de Contribuyentes **ISS9612306H8**, correspondiente a la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora.

- II. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación de conformidad con lo señalado en la Cláusula Primera y Segunda del presente convenio.
- III. Disponer de sus equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo del servicio de capacitación establecido en el presente instrumento legal.
- IV. Designar a los instructores o docentes requeridos para dar cumplimiento a la Cláusula Primera del presente convenio, así como coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto.
- V. Erogar a su costa todos los gastos y en especial los de traslado, viáticos, hospedaje y gastos que genere de su personal docente, durante su estancia en Zapotlán el Grande, Jalisco, con motivo de la prestación de servicios.
- VI. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo en cumplimiento a los principios rectores de la seguridad pública: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. La universidad tiene la responsabilidad en lo referente a cursos de capacitación a realizar evidencias y entregables de los servicios prestados a "EL MUNICIPIO" como:
- Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento, así como ficha de verificación y reporte de cumplimiento.
 - Proporcionar los programas de estudio a fin de que la dependencia se haga responsable de su validación ante la Dirección general de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el Convenio.
 - Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integrara en programa, con excepción de las municiones.
 - Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de temas del Sistema Penal Acusatorio contar con la autorización o encontrarse apegado a los lineamientos que el Secretario Ejecutivo del Sistema nacional de Seguridad Pública, que para tal efecto emita.
 - Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso con registro curricular en el Sistema Nacional de Seguridad Pública con validez para la Tramitación del Certificado Único Policial.
- VIII. Entregar listas de asistencia, evidencia fotográfica, acta de cierre y entrega final.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES", en el caso de verificarse la necesidad, podrán celebrar convenios específicos para el logro de los objetivos de este convenio, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo, su programa de desarrollo y todo lo que resulte necesario convenir.

QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su suscripción y culminará a más tardar el treinta y uno de diciembre del presente año.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. Para la instrumentación, ejecución y seguimiento del objeto del presente convenio, así como de las acciones que se deriven del mismo, "LAS PARTES" están de acuerdo las siguientes designaciones:

- I. Por parte de "LA USP", se designa al **Mtro. Fabián Galindo Cota**, Secretario Académico de la Universidad de la Seguridad Pública del Estado de Sonora, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.
- II. Por parte de "EL MUNICIPIO", se designa al **Licenciado Leonel Ramírez Medrano**, Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que será enlace y podrá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio.
- III. **SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" convienen en que las obras sobre las cuales pueden recaer derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que la haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Derecho de Autor.

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA. DE LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN. "LAS PARTES", acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de cesión o transmisión total o parcial.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio de colaboración tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencial o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que concluya la vigencia del presente convenio.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal o personal que tenga contratado o llegue a contratar "LA USP" para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que "EL MUNICIPIO" sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil,



civil o administrativa de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de lo convenido, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, "LAS PARTES" deberán notificarse lo sucedido tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse a terceros, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse durante el presente ejercicio fiscal, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, mismo que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones, que puedan realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la solicitud planteada y se entregarán en los domicilios señalados por "LAS PARTES", debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente convenio y los convenios específicos o modificatorios que deriven del mismo, son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que, dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, terminación anticipada, para la solución de controversias y/o resolución de situaciones no previstas, las cuales se harán constar por escrito, de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el 09 de mayo de 2025.

POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.



INDICA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

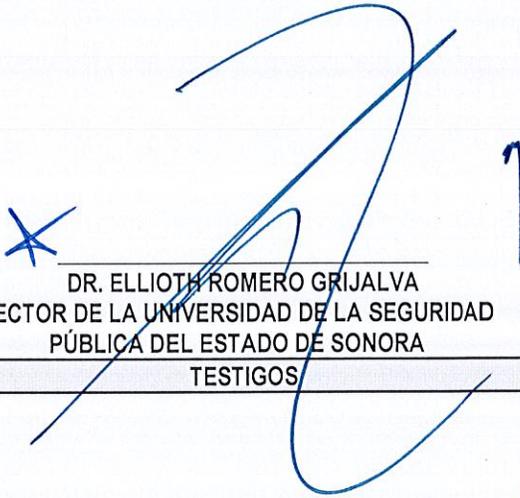
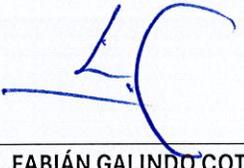
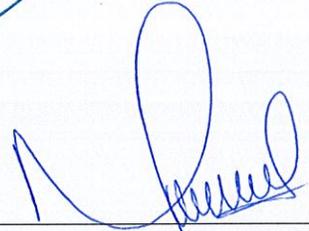
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LIC. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS.





POR "LA USP"	
 DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	
TESTIGOS	
 MTRO. FABIÁN GALINDO COTA SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA	 MTRA. IRLANDA GUADALUPE MONREAL DURAZO SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

Esta última hoja, es parte integrante del Convenio de Colaboración USP-JALISCO-ZAPOTLAN-011-2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA y el MUNICIPIO DE ZAPOTLAN, JALISCO, el 09 de mayo de 2025.

Original
SINDICATURA
RECIBID
 30 MAYO 2025
 ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.

12:40 hrs



